



DECRETO NÚMERO 0796 del 23 de mayo DE 2014

Por el cual se reglamenta el Acuerdo 001 de 2014 que institucionaliza el "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 91-3 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 001 de 2014 institucionalizó el "Premio ciudad de Medellín a la calidad de la educación" para las instituciones de educación oficiales y privadas de Medellín, incluyendo los establecimientos de cobertura educativa.
2. Que el mencionado acuerdo en su Artículo 5° estableció las categorías, el sector, las personas, la periodicidad, el número de estímulos a entregar por categoría y la bolsa de asignaciones de los premios.
3. Que corresponde al reglamento definir cada una de las categorías del premio determinadas en el citado acuerdo, los requisitos para su postulación y la destinación de las bolsa de premios de cada de categoría.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a las instituciones educativas el "Premio ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" en las categorías Excelencia, Calidad y Mejoramiento, y defínase las mismas, así:

Categoría Excelencia.- Corresponde a los establecimientos educativos que han logrado consolidar las gestiones y procesos de calidad de manera sostenible en el tiempo como mínimo por tres años y cuya labor es considerada como digna de singular aprecio y admiración.

Categoría Calidad.- Corresponde a los establecimientos educativos que han alcanzado un nivel de integralidad cumpliendo con el conjunto de criterios definidos por el sistema educativo nacional; que implementan y acreditan un Proyecto Educativo Institucional que responde a las características básicas de sus estudiantes y a la realidad de su contexto, dentro de un proceso coherente de gestión escolar organizado y reflexivo, sustentado en un sistema de información estructurado, que mediante la planeación y el seguimiento permanente, permite optimizar el talento humano y los recursos tecnológicos, didácticos, financieros y físicos que posee la institución.



Categoría Mejoramiento. - corresponde a los progresos que los establecimientos educativos han logrado en sus resultados y en la capacidad de hacerse consciente de las realidades sobre las que se han configurado sus prácticas, reconociendo la historia, el contexto y los sujetos que en ellas confluyen, lo que les ha permitido reflexionar sobre sus debilidades y las posibilidades para identificar alternativas de avance en pro de los aprendizajes de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1°.-Las categorías descritas en el artículo anterior se otorgaran a un (1) establecimiento oficial y a uno (1) privado, así: La categoría de Excelencia cada dos años, las categorías de Calidad y la de Mejoramiento cada año.

PARÁGRAFO 2°: Los establecimiento que se postulan para cada una de las categorías de premios definidos en el presente Decreto, deberán:

- a). Diligenciar el formato que para tales efectos determine la Secretaría de Educación el cual podrá bajarse por los interesados directamente de la página web: www.medellin.edu.co
- b). Allegar con el formato debidamente diligenciado copia de del acto del consejo directivo en el que consta la constitución del equipo de gestión institucional y de los demás documentos contemplados en la guía de postulación.
- c). Copia del acto administrativo expedido por la autoridad educativa competente por medio del cual se le otorgó la licencia de funcionamiento en el que conste los niveles que ofrece si se trata de establecimientos privados de cobertura; o del acto que reconoce el carácter oficial de la Institución.
- d) Ser establecimiento de educación formal del Municipio de Medellín que ofrezca los niveles de preescolar, básica -primaria, secundaria-, y media.
- e) No tener sanciones vigentes o procesos disciplinarios en curso; certificación que oficiosamente expedirá la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Otórguese a los equipos de gestión institucional de los establecimientos ganadores en las categorías EXCELENCIA, CALIDAD y MEJORAMIENTO definidas en el presente Decreto, el "ESCUDO ANA MADRID ARANGO" en las categorías **ORO -cada dos años-, PLATA Y BRONCE -cada año-**, respectivamente.

PARAGRAFO: La existencia legal de los equipos de gestión de cada establecimiento educativo y las personas que integran los mismos, se acreditaran con la copia del acto de creación y conformación de los mismos expedidos por el Consejo de Administración de cada establecimiento educativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Otórguese las **MENCIONES SAMUEL BARRIENTOS RESTREPO, CECILIA LINCE VELASQUEZ, LUIS FERNANDO VÉLEZ VÉLEZ**, en la modalidad **EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS** y definanse las mismas, así:

Experiencia significativa mención Samuel Barrientos Restrepo. Comprende y premia los trabajos pedagógicos alrededor de las matemáticas, ciencias naturales, tecnología e informática, e investigación educativa y pedagógica.

Experiencia significativa mención Cecilia Lince Velásquez. Comprende y premia los trabajos pedagógicos alrededor de las humanidades: lengua castellana e idiomas extranjeros, educación religiosa escolar, educación física, educación artística e investigación educativa y pedagógica.



Experiencia significativa mención Luis Fernando Vélez Vélez. Comprende y premia trabajos pedagógicos alrededor de las ciencias sociales, ética y valores, formación ciudadana, derechos humanos, inclusión educativa, experiencias comunitarias e investigación educativa y pedagógica.

PARÁGRAFO. 1°- En cada mención se premiarán cuatro (4) maestros o equipos de maestros, la bolsa del premio corresponde a (2) asignaciones básicas salariales categoría 3D Doctorado, y habrá una (1) asignación salarial para el fortalecimiento de cada experiencia.

En caso de resultar ganador de la experiencia un equipo, el premio se distribuirá en partes iguales para los miembros del equipo. Esta categoría va dirigida a maestros y maestras de los Establecimientos Educativos oficiales, privados o de cobertura contratada, que consideren haber desarrollado una labor educativa traducida en una Experiencia Significativa, fundamentada en una propuesta de trabajo riguroso, que, partiendo de un saber, logra permear una o varias de las áreas del currículo; aquí se recogen, también, las experiencias desde el desarrollo de investigaciones educativas y pedagógicas enfocadas al mejoramiento de los aprendizajes, la formación de los estudiantes y el saber educativo de las escuelas.

PARÁGRAFO 2°.- Los Centros Educativos del Municipio de Medellín podrán postularse a la categoría de Experiencias Significativas y sus menciones, a través del trabajo que desarrollan en las líneas propuestas.

PARAGRAFO 2°.- Podrán participar en cualquiera de las categorías del premio que hace referencia el presente decreto, los maestros y directivos docentes que al momento de su postulación se encuentren inscritos en carrera, vinculados en provisionalidad con el Municipio de Medellín o por contrato en los Establecimientos privados o de cobertura.

PARAGRAFO 3°.- Los maestros y directivos docentes que se postulan, no deben haber condenados penal ni sancionados disciplinariamente durante los cinco años anteriores a la fecha de la postulación. Estos hechos se acreditarán con los respectivos Certificado de Antecedentes Judiciales y Disciplinarios

ARTÍCULO CUARTO.- Otórguese la **MEDALLA CÍVICA MAESTRO FERNANDO GONZÁLEZ OCHOA** a diez (10) estudiantes, matriculados en los grados de 5° a 11° de los establecimientos educativos oficiales o de cobertura contratada de la ciudad, que sobresalgan por liderar o tener una participación destacada en un proyecto o en el desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad.

PARAGRAFO.- Quienes reciban esta medalla se harán acreedores a un incentivo económico con destinación exclusiva para la adquisición de útiles, implementos escolares, manutención escolar, compra de tecnología para uso escolar, los cuales serán entregados a través de transferencia de recursos a la cuenta del respectivo establecimiento, dinero que ingresará sin situación de fondos o sin afectar el presupuesto. El Rector o Director deberá concertar con el estudiante y su familia la inversión de los recursos y de ello presentará acta de concertación debidamente firmada por el estudiante y la familia.

ARTÍCULO QUINTO.- Otórguese la **MEDALLA DEL MÉRITO EDUCATIVO DEL CONCEJO DE MEDELLÍN** a un establecimiento educativo oficial, incluyendo los de cobertura educativa, adscritos al Municipio de Medellín, que se distingan por desarrollar experiencias, iniciativas o proyectos dirigidos a fortalecer la convivencia escolar como un componente de su cultura dentro del marco de sus objetivos, misión y visión institucional.

PARAGRAFO.- El establecimiento educativo que reciba esta medalla recibirá un incentivo económico con destinación exclusiva para la adquisición de ayudas didácticas, dotación o fortalecimiento de la iniciativa



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144 Comutador 385 5555
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

La ciudad más
innovadora del mundo



Alcaldía de Medellín



o proyecto que origine la respectiva nominación. Este incentivo será entregado mediante transferencia de recursos a la cuenta de fondo de servicios educativos del respectivo establecimiento educativo y del uso que de ellos se haga, el Rector o Director deberá presentar informe a la Subsecretaría de Calidad y al Equipo de Fondos Educativos de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEXTO.- Otórguese la **MEDALLA MEDELLÍN CIUDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS** a dos (2) Jardines infantiles, sedes de atención integral a la primera infancia o Establecimientos Educativos en el nivel de preescolar, que reconozcan como ciudadanos a los niños y niñas, comprometidos con su desarrollo integral posibilitando la educación inicial de calidad. La atención integral expresada en una experiencia significativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Las menciones a las que se refieren los ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO del presente artículo se harán anualmente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La inversión que con cargo a la bolsa de los premios previstas en el presente Decreto para las Categorías Excelencia, calidad y Mejoramiento, las mencionadas en las experiencias significativas correspondiente al fortalecimiento de la experiencia, la Medalla al Mérito Educativo Concejo de Medellín y la Medalla Medellín Ciudad de Los Niños y Niñas, se deberán realizar de acuerdo con las directrices que en esta materia se establecen en los artículos 11° y 13° del Decreto 4791 de 2008 y en los Artículos 9° y 10° del Decreto 4807 de 2011 y demás normas concordantes que regulan la utilización de los recursos y las prohibiciones en la ejecución de los gastos de los Fondos de Servicios Educativos.

PARAGRAFO 1°.- La destinación de la bolsa asignada para los premios "ESCUDO ANA MADRID ARANGO", en sus distintas categorías, Experiencias Significativas en sus tres menciones –asignación maestros-, es de libre destinación para el equipo ganador y para el maestro o equipo de maestros respectivamente.

PARAGRAFO 2°.- La destinación de la bolsa asignada para el premio "MEDALLA CÍVICA MAESTRO FERNANDO GONZÁLEZ", es exclusiva para la adquisición de útiles, tecnología, implementos escolares o manutención escolar.

PARAGRAFO 3°.- En todos los casos de inversión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Que previamente la inversión haya sido aprobada por el Consejo Directivo o por las instancias colegiada administrativa que corresponda según la naturaleza de la institución.
- b) Que la inversión consulte los principios y valores de cada institución.
- c) Que previamente haya sido incorporado al fondo de servicios educativos –en el caso de los establecimientos públicos.
- d) Que la misma no se destine para el pago de obligaciones, intereses, o gastos de administración de la institución

ARTÍCULO NOVENO.- Las guías de postulación, metodología de evaluación de las categorías de los premios serán determinadas a través de acto administrativo por la Secretaría de Educación, el cual deberá publicarse en la página WEB de la misma



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144 Comutador 385 5555
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

La ciudad más
innovadora del mundo



Alcaldía de Medellín



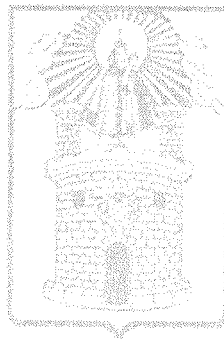
Medellín
todos por la vida

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente el Decreto 0703 de 2013 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 23 días del mes de mayo de 2014

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín



Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Medellín

Alcaldía de Medellín



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144 Comutador 385 5555
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

La ciudad más
innovadora del mundo



Alcaldía de Medellín